

3 de julio de 1991

**INTERPOSICION Y SUSTENTACION
DE RECURSO DE APELACION.**

La firma Rivera y Rivera, en representación del BANCO NACIONAL DE PARIS (PANAMA), para que se declaren nulas, por ilegal las Resoluciones FECI Nº.4-90 de 9 de agosto de 1990 y la FECI Nº.8-90 de 8 de noviembre de 1990, ambas dictadas por la COMISION BANCARIA NACIONAL, y para que se hagan otras declaraciones.

**HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA.**

Respetuosamente vengo a interponer recurso de apelación contra la resolución proferida por el honorable Magistrado Sustanciador con fecha de 4 de marzo de 1991, mediante la cual admitió la demanda que dio origen al presente proceso contencioso-administrativo.

Solicito, en consecuencia, que se revoque la citada resolución y, en su lugar, se declare inadmisibile la citada demanda, tal como dispone el artículo 50 de la Ley 135 de 1943, modificado por el 31 de la Ley 33 de 1946.

Las razones que hacen inadmisibile la demanda, pueden sintetizarse de las siguiente manera:

I. NO SE AGOTO LA VIA GUBERNATIVA

Tal como consta en la Resolución Nº.8-90 de 8 de noviembre de 1990, de la Comisión Bancaria Nacional (fs. 12) y en el correspondiente informe de conducta (fs.53), el recurso de reconsideración contra la resolución original de dicha Comisión se interpuso en forma extemporánea y así se declaró, lo que hizo que no